

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 12 de febrero de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 14 de abril de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización

Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de julio de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2812/2015, de fecha 09 de julio de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 13 de julio de 2015, concluyendo precisamente el día 17 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a

- proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
 - d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
 - e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
 - f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
 - g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
 - h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
 - i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
 - j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
 - k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.

- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.

- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

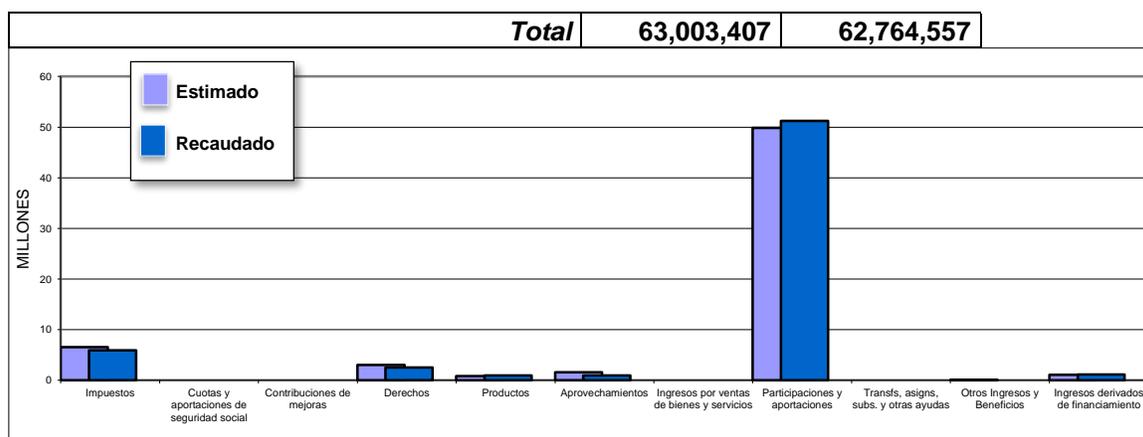
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

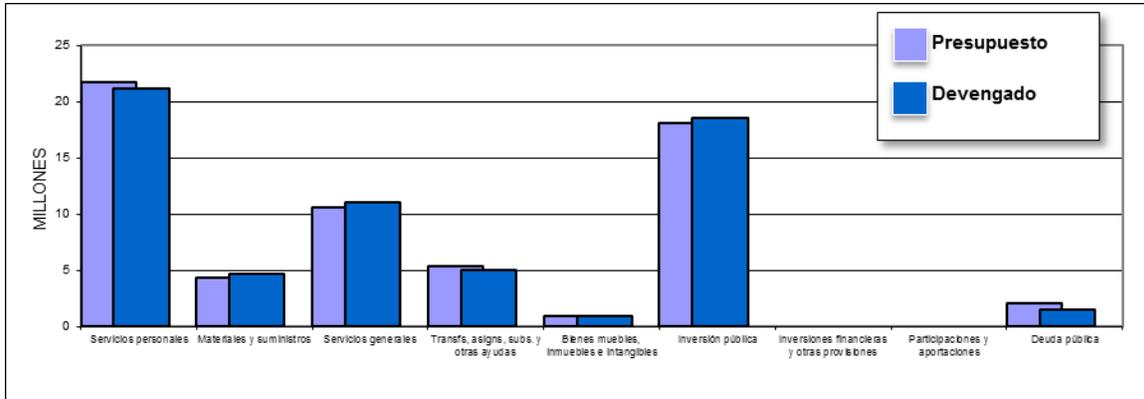
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	6,560,732	5,921,662	90%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	3,002,158	2,547,402	85%
5	Productos	838,500	976,298	116%
6	Aprovechamientos	1,599,614	943,821	59%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	49,866,784	51,243,085	103%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	24,508	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	1,111,111	1,132,289	102%



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	21,661,222	21,189,003	98%
2000	Materiales y suministros	4,349,375	4,671,011	107%
3000	Servicios generales	10,562,192	10,988,111	104%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	5,323,952	5,037,995	95%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	983,656	914,296	93%
6000	Inversión pública	18,026,010	18,511,661	103%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,097,000	1,452,480	69%
Total		63,003,407	62,764,557	



Fuente: Modificación al Presupuesto enviada por el ayuntamiento con oficio HACIENDA/05/2015 de fecha 5 de enero de 2015 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos
- b. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.

- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 330-339-1.- MES: Varios.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago, anexan recibos de honorarios, por

concepto de: “Pago de honorarios por asesoría en veterinaria para el rastro municipal.”, algunos de fecha del ejercicio fiscal del 2013; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el gasto público observado, consistentes en las actas de Ayuntamiento, documentos legales, que acreditan que el pleno del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, autorizó el pago por asesoría veterinaria para el rastro municipal. De igual manera, aportaron contratos de prestación de servicios profesionales, instrumentos jurídicos, que demuestran el objeto, el monto a erogar, condiciones, y obligaciones establecidas en cada periodo contratado, certificando que los montos reportados son en razón de dar cabal cumplimiento a ambos contratos. En relación a lo anterior y a efecto de demostrar la correcta realización de los trabajos contratados, se proporcionaron los informes detallados de la prestación de los servicios profesionales, consistentes en la exposición de las actividades realizadas y supervisadas por el médico veterinario contratado, mes con mes, y a través de los cuales informa del total de sacrificios de ganado y decomisos realizados en el rastro municipal de los ejercicios fiscales 2013 y 2014, con lo cual, se valida que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación. Así mismo, se aportaron el auxiliar de mayor correspondiente al ejercicio 2013, en el que se aprecia la creación del pasivo a cargo del municipio y a favor del prestador de servicio, documento que acredita la creación del pasivo y consecuentemente, la obligación de pago al prestador del servicio profesional observado; en virtud de lo anterior, este órgano técnico determina solventar la presente observación, al comprobarse que el prestador del servicio intervino en asesorías veterinarias para el rastro municipal en representación del ayuntamiento, por lo que se cuenta con certeza en la correcta realización de los trabajos por parte del profesionista contratado, al estar clarificadas de manera fehaciente el correcto cumplimiento del particular en sus obligaciones de hacer para con el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 320-322-1.- MES: Varios.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: “Pago por arrendamiento de predio del basurero municipal.”, anexan órdenes de pago, copia de identificación y escrito de recepción de dicho importe expedido por el arrendatario; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el gasto público observado, consistentes en la certificación del extracto de acta de Ayuntamiento; documento legal, que demostró que el pleno del ayuntamiento facultó la erogación por concepto de arrendamiento del inmueble observado,

dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, se aportaron contrato de arrendamiento; instrumento jurídico, que acreditó el objeto del arrendamiento, el monto observado mensual pagado en cada una de las órdenes de pago y condiciones y obligaciones contraídas; por lo tanto, este órgano técnico, determina procedente el gasto público erogado a favor del arrendador, por lo tanto, este órgano técnico, determina procedente el gasto público erogado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 300-322-1.- MES: Varios.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: “Pago por arrendamiento del Palacio Municipal.”, a las que anexan órdenes de pago y recibo de arrendamiento expedida por el arrendatario; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el gasto público observado, consistente en la certificación del extracto de acta de Ayuntamiento; documento legal, que demostró que el pleno del ayuntamiento autorizó la erogación por concepto de arrendamiento del inmueble observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual forma, aportaron contrato de arrendamiento; instrumento jurídico, que acreditó el objeto del arrendamiento, el monto observado mensual pagado en cada una de las órdenes de pago y condiciones y obligaciones contraídas, al efecto se valida que el monto ejercido es acorde con lo pactado, por lo tanto, este órgano técnico, determina procedente y debidamente reconocido, el gasto público erogado a favor del arrendador; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 300-322-1.- MES: Varios.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: “Pago por arrendamiento de bodega donde se encuentran los vehículos del gobierno Municipal.”, a las que anexan órdenes de pago y recibo de arrendamiento expedida

por el arrendatario; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el gasto público observado, consistente en acta de Ayuntamiento; documento legal, que demostró que el pleno del ayuntamiento autorizó la erogación por concepto de arrendamiento del inmueble observado para la bodega del parque vehicular, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual forma, aportaron contrato de arrendamiento; instrumento jurídico que acreditó el objeto del arrendamiento, el monto observado mensual pagado en cada una de las órdenes de pago y condiciones y obligaciones contraídas; por lo tanto, este órgano técnico, determina procedente y debidamente reconocido, el gasto público erogado a favor del arrendador; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 300-310-1.- MES: Febrero.- FOLIO: 30-34.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de: "Pago por póliza de seguro de autos colectivos del municipio.", a la que anexan factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el gasto público observado, consistente en acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, aportaron pólizas de seguros correspondientes a vehículos del municipio, en las que se observan términos y condiciones del servicio contratado; documentos que acreditan los términos del servicio, consistentes en la cobertura amparada, suma asegurada, deducible y prima de cada uno de los vehículos; de igual manera, se presentó la relación de los vehículos con resguardo en comodato, debidamente signada y autorizada por autoridades municipales, que contiene marca, modelo, serie, motor, placas, área de asignación, resguardo, vencimiento del seguro y observaciones; y para acreditar que los bienes asegurados están en comodato en el ayuntamiento, asimismo, se aportó el contrato de renovación de comodato de los vehículos, celebrado entre autoridades municipales del Ayuntamiento y el Gobierno del Estado de Jalisco, donde se concede gratuita y temporalmente al Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, el uso y goce de los vehículos asegurados; así mismo, se presentaron los refrendos de los vehículos a nombre del ayuntamiento de San Ignacio Cerro, Gordo, Jalisco y vehículos a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en este contexto se advierte la correcta procedencia

del pago al ser este respecto de bienes que son propiedad del ente auditado o de aquellos que se cuenta con su uso y disfrute por comodato, siendo obligación del municipio tenedor el contar con los seguros para los automotores que tiene bajo su custodia, por lo tanto, este órgano técnico, determina precedente el pago, al encontrarse autorizado y comprobarse las condiciones establecidas con la aseguradora contratada, en acreditar que los vehículos asegurados se encuentran en comodato y los que son propiedad del ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, demostrándose con dichas evidencias comprobatorias la correcta aplicación del gasto público, certificando que el destino que se les dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 320-327-1.- MES: Febrero.- FOLIO: 1250-1257.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de: "Pago por compra de fuente de poder, licencias, monitor y computadora para el departamento de sistemas", a la que anexan facturas expedidas por el proveedor, orden de compra y requisición; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el gasto público observado consistente en el extracto de acta del Comité Municipal de Adquisiciones de Bienes y Servicios, con lo cual se valida la erogación que se reporta, en razón de que la misma no excede de los parámetros autorizados en aplicar durante la administración. De igual manera, proporcionaron la relación de bienes, documento que se encuentra debidamente signado por el funcionario municipal y el resguardante, con lo cual, se valida que los artículos adquiridos en efecto se encuentran dados de alta y debidamente registrados en el patrimonio municipal, validando que estos se encuentran bajo uso y disfrute de la dependencia autorizada para ello; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 300-330-1.- MES: Varios.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago por servicio de asesoría de contabilidad gubernamental en el municipio.", a las que anexan facturas expedidas por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo

de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el gasto, consistente en la certificación de acta de Ayuntamiento, documento legal que acredita la autorización del pleno del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, para el pago por la asesoría de contabilidad gubernamental. De igual manera, proporcionaron contrato de prestación de servicios profesionales; instrumento jurídico, que acredita el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones y obligaciones contraídas por parte del prestador del servicio, con lo cual se acredita el origen legal de los pagos efectuados, validando que los mismos son acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso que pudiese causar un daño a las arcas municipales. De igual manera, remitieron los reportes mensuales de actividades por parte de la empresa contratada, debidamente signado por el consultor y por los beneficiarios del servicio, en el cual se señalan actividades debidamente respaldadas con las copias certificadas de ventanas del programa (Sistema de Gestión Gubernamental), que acreditan la evidencia documental de la prestación del servicio contratado, al demostrarse que dicha empresa intervino en las asesorías en representación del ayuntamiento, constatándose la correcta realización de los trabajos por parte de la empresa contratada, esto sin dejar de señalar que se integró la relación patrimonial de bienes muebles del gobierno municipal de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, donde se registra como bien mueble, el sistema de contabilidad, certificando que dicho sistema está debidamente registrado y en uso y disfrute en favor del ente auditado, validando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: S/C.- MES: Octubre.- FOLIO: 1334-1340.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de: "Pago por compra de repetidor para equipo de comunicación mototurbo 136-174 MHZ y batería de Gel 12V", a la que anexan factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el gasto público, consistentes en extracto de acta de Ayuntamiento, documento legal, que acredita que el pleno del ayuntamiento autorizó la adquisición, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, exhibieron cotizaciones, demostrándose que la mejor opción de compra fue el proveedor elegido; acreditándose el proceso de selección del proveedor, así mismo, los sujetos auditados para aclarar la diferencia erogada en exceso a favor del proveedor, se proporcionó el recibo oficial de ingresos, con el estado de cuenta bancario a nombre del municipio de San Ignacio Cerro Gordo,

Jalisco, en la que se aprecia el depósito por la diferencia detectada, con lo que se acredita que se reintegró por el proveedor la diferencia del pago en exceso entre lo pagado y presupuestado. Finalmente, para demostrar la incorporación del equipo adquirido al patrimonio municipal y su resguardo, presentaron la relación de bienes en resguardo municipal, en la que se aprecia, el registro del equipo adquirido, a la que se anexa su respectiva memoria fotográfica, documentos con los que se acredita que el equipo adquirido es destinado para las actividades municipales y que los mismos forman parte del patrimonio municipal y se encuentran debidamente inventariados, razón por la cual se justifica el egreso observado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 440-445-1.- MES: Octubre.- FOLIO: 1501-1504.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se analizaron orden de pago a favor del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento, por concepto de: "Pago por subsidio al agua potable", a la que anexan recibo, expedido por el organismo; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el gasto observado, consistente en extracto de acta de Ayuntamiento, documento legal que acredita que el pleno del ayuntamiento autorizó el subsidio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual forma, presentaron solicitud de apoyo, certificando que el titular del organismo beneficiado agotó los procedimientos administrativos necesarios para contar con los recursos a manera de subsidio que fueron debidamente autorizados, por lo tanto, con dichas evidencias comprobatorias y justificativas del gasto público, se advierte, la correcta aplicación de la erogación a favor del organismo, demostrándose que la finalidad de otorgar dicho recurso, fue para el auxilio en los gastos mensuales de electricidad del organismo, validando el correcto destino de los recursos en razón de lo autorizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5138-03821.- MES: Agosto.- FOLIO: S/Folios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco; se analizaron orden de pago recibo por concepto de "Pago por reembolso de patrocinios de empresa a comité de fiestas", se anexa póliza de egresos y póliza de cheque por el concepto antes mencionado; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el gasto público observado, consistente en el extracto de acta de Ayuntamiento; documento legal, que acredita la autorización del pleno del ayuntamiento para el reembolso a patrocinios de las "Fiestas Tradicionales de enero 2014". En relación a lo anterior y con la intención de soportar el origen de los recursos al efecto autorizados para su reembolso, se integran los recibos oficiales de ingresos y el estado de cuenta bancario, en el que se aprecia el depósito de los patrocinadores de las fiestas a favor del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, instrumentos que validan que en efecto los recursos erogados provienen de los particulares, siendo procedente el destino que se le dio a los mismos en razón de lo aprobado, esto sin dejar de mencionar que se presentó el acta de asamblea del comité de "fiestas 2014", del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, referente a la autorización del "pago por reembolso de patrocinios" de una empresas al comité de fiestas 2014" y la facultad para que Tesorero del Comité de dichas fiestas, se le entregue el dinero a la Tesorería Municipal, con motivo del depósito hecho por las empresas patrocinadoras, con lo cual, se acredita la personalidad jurídica de quien recibe los recursos en nombre y representación del patronato, certificando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo autorizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5230-04451.- MES: Julio y agosto.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco; se analizaron órdenes de pago por concepto de "Apoyo para el cuidado del parque ecológico por los meses de mayo a agosto 2014", anexan pólizas de cheques por el concepto antes mencionado; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el gasto observado, consistentes en el extracto de acta de Ayuntamiento, documento legal en el que consta la aprobación del pleno del ayuntamiento para realizar el gasto por concepto de apoyo al parque ecológico, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, aportaron convenio, instrumento que advierte los derechos y obligaciones de los partes, validando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, clarificando el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago en favor del particular al efecto reportado. Así mismo, presentaron los informes mensuales, en los que se

detallan las funciones y actividades realizadas, consistentes en el mantenimiento y limpieza de sendero del parque, alimentación y programa de nutrición para la UMA y reserva del venado cola blanca, reparación de cercas para la conservación del perímetro asignado para el sano desarrollo de la UMA de la reserva del venado cola blanca, reparación de cercas para la conservación del perímetro asignado para el sano desarrollo de la UMA reserva del venado cola blanca, en caso de enfermedad; hacer el reporte de enfermedad para dar rápida solución de salud a los venados, entre otras; a los cuales se anexa la evidencia fotográfica que contiene las imágenes que muestran el Parque Ecológico, con las áreas verdes, venados y al trabajador realizando sus labores, por lo que al presentar las citadas evidencias comprobatorias y justificativas del gasto, se demuestra la correcta aplicación de la erogación al empleado eventual del parque ecológico de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, certificando que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 51380-03821.- MES: Julio y diciembre.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco; se analizaron la cuenta gastos de orden social 51380-03821, pólizas por concepto de "Gastos de Orden Sociales y Culturales por parte del Municipio", se anexan pólizas de egresos, pólizas de cheque, recibos simples y órdenes de pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para acreditar el gasto observado consistente en la certificación del acta de Ayuntamiento, con lo cual se valida la erogación que se reporta, en razón de que la misma no excede de los parámetros autorizados en aplicar durante la administración. De igual manera, aportaron contratos de prestaciones de servicios profesionales, instrumentos legales, que acreditan el objeto, términos, condiciones y el monto observado, asimismo, se presentó la evidencia documental de la realización de los eventos musicales, a través de la memoria fotográfica, donde se aprecian diversos eventos musicales y culturales, conjuntamente, con la presentación del recibo de pago por el grupo musical para presentación de diversas comunidades, correspondiente a la orden de pago, documento que acredita la recepción del recurso público; por lo tanto, este órgano técnico determina, procedente la presente erogación, a manera de contraprestación del servicio musical, con el finalidad de amenizar las festividades de diversas fiestas en las localidades de San Ignacio Cerro, Gordo, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, BANQUETAS, GUARNICIONES, REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y 27 TOMAS DOMICILIARIAS; REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO (DRENAJE, POZOS DE VISITAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS) EN LA CALLE PÍPILA, ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y LACIA LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de Pavimento Hidráulico, Banquetas, Guarniciones, Rehabilitación de Red de Agua Potable y 27 Tomas Domiciliarias; Rehabilitación de Alcantarillado (Drenaje, Pozos de Visitas y Descargas Domiciliarias) en la calle Pípila, entre las calles 16 de Septiembre y Lacia López, en el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los documentos para completar el expediente técnico administrativo de la obra, consistentes en las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, debidamente firmadas por el funcionario municipal responsable y el contratista, en las cuales se acreditaron los factores y erogaciones requeridas para ejecutar cada uno de los conceptos que integran el presupuesto de los trabajos de obra llevados a cabo por la empresa a la cual se le adjudicó la obra; y en donde se desglosaron los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramienta y equipo. Aunado a lo anterior, presentaron los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, con los que se aclarar y justificar las diferencias volumétricas consistentes en el concepto "Pavimento de concreto premezclado RN con MR=42 kg/cm², resistencia a la flexión, revenimiento 10 máximo, 18 cms. de espesor, a cuadros según norma..."; validando entonces que la cantidad erogada resulta ser procedente a favor del contratista; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, BANQUETAS, GUARNICIONES, REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y 21 TOMAS DOMICILIARIAS; REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO (DRENAJES, POZOS DE VISITA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS) EN LA CALLE PÍPILA ENTRE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO Y 16 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental

de la obra denominada “Construcción de Pavimento Hidráulico, Banquetas, Guarniciones, Rehabilitación de la Red de Agua Potable y 21 Tomas Domiciliarias; Rehabilitación de Alcantarillado (Drenajes, Pozos de Visita y Descargas Domiciliarias) en la calle Pípila entre las calles Francisco I. Madero y 16 de Septiembre, en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los documentos para completar el expediente técnico administrativo de la obra, consistentes en las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, debidamente firmadas por el funcionario municipal responsable y el contratista, en las cuales se acreditaron los factores y erogaciones requeridas para ejecutar cada uno de los conceptos que integran el presupuesto de los trabajos de obra llevados a cabo por la empresa a la cual se le adjudicó la obra; y en donde se desglosaron los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramienta y equipo. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados presentaron los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, con los que se aclarar y justificar las diferencias volumétricas consistentes en los conceptos “Suministro y colocación de tubería de pvc hidráulico de 3" o RD 26, incluye: puesta en operación...”; “Pavimento de concreto premezclado RN con MR=42 kg/cm², resistencia a la flexión, revenimiento 10 máximo, 18 cms. de espesor, a cuadros según norma...”; y “Concreto estampado de 18 cms. de espesor, con concreto premezclado con MR= 42 kg/cm², estampado color mandarina en laja rehilete...”; validando entonces que la cantidad erogada resulta ser procedente a favor del contratista; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a consideración el presente Informe de Auditoria, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos

que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.